



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

**CONSEJO UNIVERSITARIO
RESOLUCIONES
Sesión N° 048/2005
Extraordinaria**

Fecha: *Viernes, 21/10/2005*
Hora: *11:30 am.*
Lugar: *Salón de Sesiones de Consejos
Edificio Administrativo.*

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración de la propuesta de la cancelación de la deuda año 2002 a Clínicas
2. Consideración de la compra de material bibliográfico para los cursos de inglés dictados por la Coordinación de Formación Permanente
3. Consideración de las observaciones a las Normas del Sistema de Viáticos y Pasajes.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 27 del Reglamento Interno de Funcionamiento, **RESUELVE:**

1. **Consideración de la propuesta de la cancelación de la deuda año 2002 a Clínicas.**
En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, aprobó la cancelación de la deuda año 2002 a Clínicas, en los siguientes términos:

Fecha del Pago	Policlínica Táchira (Bs.)	Centro Clínico (Bs.)
Octubre 2005	36.489.617,20	35.430.472,16
Noviembre 2005	18.371.136,47	34.618.740,59
Diciembre 2005	16.138.097,13	41.816.867,10
Total	70.998.850,80	111.866.079,85

2. **Consideración de la compra de material bibliográfico para los cursos de inglés dictados por la Coordinación de Formación Permanente.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 88, Numerales 1 y 7 del Decreto No. 1655 de fecha 13 de noviembre de 2001, de Reforma Parcial de la Ley de Licitaciones, autorizó la compra de material bibliográfico para los cursos de Inglés requerido por Formación Permanente, a las Empresas Mensana y Santillana, según requisición No. 4432 y 2331.

Página 1 de 2
[Firma]



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

3. Consideración de las observaciones a las Normas del Sistema de Viáticos y Pasajes.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, aprobó diferir la consideración del punto.


Dr. Oscar Ali Medina Hernández
Secretario




LUCD/mb r